

des para el mismo fin. que debe hacerse, según
su contenido el siguiente:

Aquí la expos. original

Entendida la inserta exposición por este Ayuntamiento
también acordado se comparezca con su contenido
y desde luego con toda brevedad se proceda a la
publicación de esta lista de electores en las puertas
de las Casas Capitulares para inteligencia del
Pueblo, con fijación de edictos p.^{ta} la mayor bre-
vedad en el modo de hacerse la fijación de electores,
concurriendo a p.^{ta} de las Casas Capitulares de esta
ciudad a los electores que se continúan se ejercerán
en los sitios que se designan. = Para el 2.^o, 3.^o y 6.^o Con-
sejos de esta ciudad al Presidente de este Ayuntamiento y a sus
miembros del Ayuntamiento se lo suplican, el Regidor Decano
o quien haga sus veces, acompañando del Real d. de Ma-
yor Real cédula en las Casas Capitulares. = Para el 1.^o
7.^o y 8.^o Concejales y los Diputados de la Real Audiencia
de esta y de las otras a los Illos. D. Ramon Ben y Juan
Regidor perpetuo y D. Jose Melchor Diputados del Co-
mun en el caso del extinguir el convento del Carmen
Para el 4.^o y 5.^o Concejales y Diputados de la Real Audiencia
y Hacienda a los Illos. D. Pedro y Ant.^o Gomez Regidores
perpetuos y D. Leonardo y Madrid y Martines Para el 1.^o
2.^o y 3.^o Concejales del extinguir el convento de la
Merced. = Para las Diputaciones de Orense, Mag-
dalena, Campo y Vitoria y Lucena a los Illos. D. Nicolas
Lamadrid y D. Juan Solera Regidores perpetuos.

